

Sabanalarga-Atlántico, 12 de julio de 2021

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2020-00009-00

DEMANDANTE: Rugero Ballestas Narváez.

DEMANDADO: Clara Barrios Escorcía

Informe Secretarial: Señora Juez, A su despacho el presente proceso, en el cual, la ejecutada, manifiesta al Despacho, que se dé por notificada de la demanda, para ejercer su derecho de defensa. Sírvase proveer, secretario. Julio Diaz

#### JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLANTICO

Sabanalarga, Atlántico, 12 de julio de 2021

Visto el anterior informe de secretaria, encontramos que se encuentre adjunto memorial suscrito en forma libre y espontánea por la demandada señora **CLARA BARRIOS ESCORCIA identificada con la c.c. 32.854.750** manifestando que se da por notificada de la demanda de la referencia, instaurada por Rugero Ballesta Narváez. Vemos que la ejecutada, está manifestando que se da por notificada de la demanda de la referencia, sin embargo, no exterioriza que conoce la providencia o la mencione en un escrito que lleve su firma, tal como lo establece el artículo 301 del CGP, lo que se notifica son providencias y no demandas, debe revelar en su escrito que conoce del auto mediante el cual se libró el mandamiento ejecutivo en su contra de fecha 07 de febrero de 2020 y si no la conoce informar al Despacho, esta solicitud, no es procedente, ya que, ante el desconocimiento de la providencia, estaríamos ante una indebida notificación.

Sin embargo, como la ejecutada está compareciendo al Despacho de manera virtual, sin firma, el documento procede del correo electrónico [barriosclara192@gmail.com](mailto:barriosclara192@gmail.com), la secretaria del Despacho de conformidad al artículo 291 del CGP numeral 5, levantara Acta en la que expresara la fecha en que se practique, el nombre de la notificada y la providencia que se notifica, esta acta debe ser firmada por el secretario del Despacho y se pondrá en conocimiento la providencia, la demanda y sus anexos, se debe enviar al correo electrónico donde la ejecutada radico su solicitud [barriosclara192@gmail.com](mailto:barriosclara192@gmail.com), esta notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envió y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Por lo que se,

#### RESUELVE:

**Primero:** No se accede a la solicitud radicada por la ejecutante, de darse por notificada de la demanda, ya que no ha manifestado que conoce la providencia mediante la cual le libraron mandamiento en su contra, de conformidad al artículo 301 del C. G. P, y las anteriores consideraciones.

**Segundo:** La secretaria del Despacho de conformidad al artículo 291 del CGP numeral 5, debe levantar Acta, en la que expresara la fecha en que se practique la notificación, el nombre de la notificada y la providencia que se notifica, esta acta debe ser notificada y firmada, por el secretario del Despacho y se pondrá en conocimiento la providencia notificada, la demanda y sus anexos, se debe enviar al correo electrónico donde la ejecutada radico su solicitud [barriosclara192@gmail.com](mailto:barriosclara192@gmail.com), esta notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envió y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No.71  
DE FECHA 13 JULIO DE 2021  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fdf491f0b97daa4b205539ba2a5223d1a45cf7245aa026154c7d4811f5af242**

Documento generado en 12/07/2021 08:41:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>